

REF.: Aprueba instalación de empresa para efectos Ley N° 18.392.

PUNTA ARENAS, 29 OCT. 2012

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en la Ley N° 18.392, de 14.09.85., Ley Navarino y modificaciones introducidas por las Leyes N° 18.485, de 09.01.86; N° 18.591, de 03.01.87; N° 18.768, de 29.12.88; N° 18.970, de 10.03.90. y N° 19.606, de 14.04.99;
5. Las disposiciones del D.F.L. N° 1 (H), de 07.02.86; el D.S. N° 757 (H), de 10.01.87; la Res. N° 1.149, de 12.04.85, de la Dirección Nacional de Aduanas; la Res. N° 1057, de 30.04.85, y las Circulares N° 52 y 16, de 27.12.85. y 04.02.86., respectivamente, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 941, de 28.08.2012, que nombra Intendente Regional a don Mauricio Peña y Lillo Correa;
8. La Solicitud de 25 de Julio de 2012, presentada por la empresa "TURISMO PACÍFICO AUSTRAL E.I.R.L. o JORGE CAROS LARA E.I.R.L.", Rut. N° 76.193.046-K;
9. El Ord. N° 080, de 08.08.2012, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
10. Nuestro Ord. N° 597, de 17.08.2012; y
11. El RR.EE. (DIFROL) OF. Ord. N° F- 1197, de 11.09.2012, del Sr. Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado,



CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 18.392, constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, sin perjuicio de las eventuales otras autorizaciones que el Ordenamiento Jurídico establece, la instalación en el inmueble que más adelante se individualiza, en el área descrita en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 18.392, de la empresa **"TURISMO PACÍFICO AUSTRAL E.I.R.L. o JORGE CAROS LARA E.I.R.L."**, Rut. N° 76.193.046-K, representada legalmente por don Jorge Francisco Caros Lara, Rut. 15.667.423-0, ambos con domicilio en Ruta I-905 KM 5, Lote 5ca2, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, para gozar de los beneficios de la ley señalada.
2. La actividad que se autoriza desarrollar es la de cuya actividad es de Turismo.
3. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 18.392, de 1985 y, en especial, que su establecimiento y actividad signifique la racional utilización de los recursos naturales que asegure la preservación de la naturaleza y del medio ambiente, debiendo incorporar a los bienes que produzca, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos de la zona delimitada en el inciso 1°, del artículo 1°, de la dicha Ley.
4. De conformidad a lo señalado en el Resuelvo N° 1 de esta resolución, el inmueble en que se instaló la empresa **"TURISMO PACÍFICO AUSTRAL E.I.R.L. o JORGE CAROS LARA E.I.R.L."**, Rut. N° 76.193.046-K, representada legalmente por Jorge Francisco Caros Lara, Rut. 15.667.423-0, ambos con domicilio en Ruta I-905 KM 5, Lote 5ca2, ubicado en el sector Caleta Róbaló, Isla Navarino, ciudad de Puerto Williams, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, de una superficie total de 1,33 (una cma treinta y tres) hectáreas, individualizado en el plano número 12201 – 446-C.R., inscrito a nombre del Fisco, ne mayor cabida, a fojas 1.782 N° 1.963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes raíces de Magallanes del año 1992, enrolado bajo el N° 675-285 y que deslinda de la siguiente forma:

- NORTE** : en línea sinuosa con línea a ochenta coma cero cero metros de la más alta marea;
- SUR** : en línea sinuosa con Ruta Y – novecientos cinco que la separa del lote 5c-B del plano de Subdivisión 12201-40 CR; y
- ESTE** : en línea recta con Lote 5c-a3 del plano de subdivisión 12201-40 CR;

5. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales que anteceden, los servicios públicos competentes velarán por el estricto cumplimiento de las exigencias de los incisos 2° y 3° del artículo 1° de la Ley N° 18.392 y a los demás establecidos por el Ordenamiento Jurídico vigente.
6. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en la Ley N° 18.392 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Arturo Lillo Díaz,
Intendente Regional (S) Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Turismo Pacífico Austral E.I.R.L. o Jorge Caros Lara E.I.R.L.
- Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Sr. Gobernador Prov. Tierra del Fuego
- Sr. Tesorero Regional
- Sr. Director Regional de Aduanas
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

ALD/eps

**CURSADO CON
ALCANCE**

3259

29 NOV. 2012

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 31 OCT. 2012	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	<i>[Signature]</i>
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	23 NOV 2012
V.U.O.P.T.	

Intendencia de Magallanes
 OFICINA DE PARTES
 FECHA **26 NOV 2012**
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

TOMO RAZON
 Por orden del Contralor
 General de la Republica
[Signature]
 23 NOV 2012
CONTRALOR REGIONAL